

CÓDIGO DE ÉTICA

*Aprobado por la Asamblea
Buenos Aires, 15 de abril de 2026*

Preámbulo

La Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina (FECACERA) es una institución de representación nacional que agrupa a cámaras de comercio exterior del interior del país. Su razón de ser es la defensa y promoción del comercio exterior argentino desde una perspectiva federal, plural y técnica.

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios y lineamientos que deben guiar la conducta de quienes representan a FECACERA, ya sea en su carácter de integrantes de los órganos de gobierno, del equipo de trabajo o como representantes de las cámaras asociadas que actúan bajo el paraguas institucional de la Federación.

Este Código no pretende ser un reglamento exhaustivo, sino una declaración de los valores y compromisos que sostienen la confianza pública en FECACERA y la cohesión entre sus miembros. Su cumplimiento es condición de pertenencia a la Federación.

I. Valores Institucionales

FECACERA funda su accionar en los siguientes valores:

Integridad. Actuamos con honestidad y coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos, en todo ámbito y circunstancia.

Federalismo. Reconocemos y valoramos la diversidad de las economías regionales del país. La pluralidad geográfica no es un obstáculo sino la razón de ser de nuestra representación colectiva.

Transparencia. Promovemos la claridad en la gestión institucional, en la información que producimos y en las posiciones que adoptamos.

Profesionalismo. Aportamos conocimiento técnico y rigor en nuestra tarea. La calidad de nuestra representación depende de la seriedad con que ejercemos nuestro rol.

Bien común. Anteponemos los intereses colectivos del comercio exterior argentino a los intereses particulares de las personas o entidades que circunstancialmente ejercen funciones en la Federación.

II. Alcance y Obligados

El presente Código aplica a todas las personas que actúan en nombre de FECACERA, incluyendo:

- Los integrantes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- El equipo de trabajo de la Federación (personal en relación de dependencia o bajo contrato de servicios).
- Los representantes designados por las cámaras asociadas cuando actúan en el marco de actividades, comunicaciones o gestiones institucionales de FECACERA.

La adhesión al presente Código es condición necesaria para integrar cualquiera de los estamentos mencionados. Las cámaras asociadas se comprometen a instruir a sus representantes sobre el contenido de este documento al momento de su designación.

III. Normas de Conducta

III.1. Representación institucional y uso del nombre FECACERA

El nombre, la imagen, los canales de comunicación y los vínculos institucionales de FECACERA son activos colectivos. Su uso tiene como único fin el cumplimiento de los objetivos de la Federación.

Quienes representan a FECACERA deben:

- Distinguir con claridad cuándo hablan en nombre de la Federación y cuándo lo hacen a título personal o en representación de su propia entidad.
- Abstenerse de utilizar la plataforma institucional, las comunicaciones oficiales o los espacios de representación de FECACERA para la difusión de actividades, productos o servicios de índole privada o ajena a los fines de la Federación.
- Asegurarse de que toda declaración pública realizada en nombre de FECACERA refleje una posición institucional previamente acordada por los órganos competentes.

III.2. Conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando una persona en funciones dentro de FECACERA pueda obtener un beneficio personal —directo o indirecto— a partir de una decisión, gestión o información institucional.

Ante una situación de potencial conflicto de interés, el obligado debe:

- Declararlo de manera oportuna y transparente ante la Comisión Directiva o el Presidente, según corresponda.
- Abstenerse de participar en la deliberación o decisión sobre el asunto en cuestión.

La omisión de una declaración de conflicto de interés se considera una falta grave.

III.3. Relación con el sector público

FECACERA mantiene vínculos con organismos del Estado nacional, provincial y municipal en el marco de su función de representación y articulación del comercio exterior.

En todas las instancias de interacción con el sector público:

- Se actúa con transparencia, dentro del marco legal vigente y de conformidad con las posiciones institucionales definidas por los órganos de gobierno de la Federación.
- No se realizan gestiones ni se adoptan compromisos ante autoridades públicas sin contar con mandato expreso de la Comisión Directiva o del Presidente.

- Se evita cualquier conducta que pueda interpretarse como tráfico de influencias o uso indebido de la representación institucional para fines ajenos a FECACERA.

III.4. Confidencialidad e información institucional

La información generada o recibida en el ejercicio de funciones dentro de FECACERA —incluyendo documentación interna, deliberaciones de los órganos de gobierno, datos de miembros y negociaciones en curso— tiene carácter confidencial.

- No se divulga información institucional sensible a terceros sin autorización expresa.
- La obligación de confidencialidad se mantiene aun después del cese de funciones.

III.5. Relaciones entre cámaras miembro

FECACERA es un espacio de construcción colectiva. La diversidad de intereses entre sus cámaras asociadas es legítima y debe canalizarse a través del diálogo institucional.

- Los representantes de las cámaras asociadas deben actuar con respeto y buena fe en sus interacciones con las demás entidades miembro y con el equipo de FECACERA.
- Las diferencias de posición o los conflictos entre cámaras deben plantearse a través de los mecanismos formales de la Federación y no mediante declaraciones públicas que puedan afectar la imagen institucional.

III.6. Posicionamientos institucionales

Las declaraciones públicas, comunicados, posicionamientos ante medios y presentaciones ante organismos públicos en nombre de FECACERA son actos institucionales que deben reflejar el consenso alcanzado en los órganos de gobierno.

- Ningún representante puede comprometer la posición institucional de FECACERA sobre un tema sin el aval de la Comisión Directiva o del Presidente.
- Ante situaciones que requieran una respuesta urgente, corresponde consultar al Presidente antes de efectuar cualquier declaración pública.

IV. Mecanismo de Cumplimiento

IV.1. Responsabilidad de aplicación

La Comisión Directiva de FECACERA es la responsable de velar por la vigencia y cumplimiento de este Código. El Presidente y el Secretario son los referentes naturales para recibir consultas e inquietudes relacionadas con su aplicación.

IV.2. Canal de comunicación de incumplimientos

Cualquier persona comprendida en el alcance de este Código que tome conocimiento de una posible violación al mismo puede comunicarla de manera fehaciente al Presidente y al Secretario de FECACERA.

La comunicación debe realizarse por escrito, con descripción de los hechos y, en la medida de lo posible, respaldo documental. Se garantizará la confidencialidad del proceso en todo momento.

IV.3. Comité de Ética ad hoc

Una vez recibida una comunicación de incumplimiento, la Comisión Directiva designará un Comité de Ética de carácter transitorio, integrado por tres miembros de la Federación que no tengan vinculación directa con los hechos denunciados.

El Comité de Ética tendrá a su cargo:

- Analizar los hechos comunicados con imparcialidad y en un plazo razonable, no mayor a treinta (30) días corridos desde su designación.
- Escuchar a las partes involucradas y recabar la información necesaria para emitir su dictamen.
- Presentar un informe fundado a la Comisión Directiva con sus conclusiones y recomendaciones.

El Comité de Ética se disuelve una vez que la Comisión Directiva haya adoptado una resolución sobre el caso.

IV.4. Evaluación y sanciones

La Comisión Directiva evaluará el informe del Comité de Ética y resolverá en consecuencia. Las sanciones aplicables serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto de FECACERA.

A modo orientativo, el rango de consecuencias puede incluir:

- Apercibimiento formal.
- Suspensión temporal del representante en sus funciones dentro de FECACERA, con la consiguiente obligación de la entidad miembro de designar un reemplazante.
- Desafectación del representante, a solicitud de FECACERA a la cámara asociada correspondiente.
- En casos de gravedad extrema, las medidas que correspondan conforme al Estatuto, incluyendo la revisión del vínculo con la cámara miembro.

Toda resolución deberá ser notificada a las partes involucradas y quedará asentada en el acta de la reunión de Comisión Directiva correspondiente.

V. Vigencia y Revisión

El presente Código entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea y se comunica a todas las cámaras asociadas para su conocimiento y adhesión.

La Comisión Directiva podrá revisar y actualizar este Código cuando lo considere oportuno, en función de la evolución institucional de FECACERA o de cambios en el contexto normativo o sectorial relevante.

Cada integrante de los órganos de gobierno y cada representante de cámara que actúe bajo el paraguas de FECACERA asume el compromiso de conocer y respetar el presente Código como condición de su participación institucional.